JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Treinta de julio de dos mil veintiuno

RAD: 2019-00200

Vencido en silencio el término de traslado concedido en virtud a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P. y como el avalúo allegado por la parte actora (Fol. 140) se observa ajustado a derecho, el despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

En firme el presente proveído secretaria proceda con el trámite de la liquidación allegada. FIJESE EN LISTA.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 26
Hoy 2 AGO 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN HONASTOQUE
Secretario.-